

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Inspección provincial Veterinaria.—

Circular.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Junta de Plaza y Guarnición de León.—Anuncio.

Parque de Intendencia de León.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Para su conocimiento y de las Autoridades dependientes de V. E. le

participo para su más exacto cumplimiento, que de orden de S. E. el Generalísimo, se abstengan de emplear el telégrafo para felicitaciones ni otros asuntos cuya urgencia no lo exija, sirviéndose, para estos efectos de comunicaciones por vía postal.»

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía y del público en general.

León, 22 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 18

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la pulmonía contagiosa en los términos de Cunas y Marzán (Ayuntamiento de Truchas), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Febrero de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

CIRCULAR

Con fecha 16 del actual, el ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valladolid, comunica a esta Sección lo siguiente:

«Son varios los casos de Maestros propietarios procedentes de zona no liberada, que se reintegraron a sus Escuelas sin conocimiento del Rectorado y en oposición, por tanto, a las prescripciones de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 16 de Noviembre de 1936, sin formación previa del expediente que en ella se determina. En su consecuencia, el Rectorado recuerda el cumplimiento de dicha disposición y recaba de todos su mayor acatamiento, no consintiéndose, bajo pretexto alguno, que los Maestros propietarios, que, a partir de 1.º de Septiembre de 1936 no estuvieron al frente de sus Escuelas, sea cual fuere el motivo que lo ocasionó, no se les consienta reintegrarse a ellas sin conocimiento del Rectorado y mediante su orden expresa en cada caso.—Lo que participo a V. S. con el ruego de que sea publicada esta circular en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la misma.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Valladolid, 16 de Junio de 1937.—El Rector, José M.^a González de Echávarri.—Rubricado.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de León.»

Lo que se hace público, a los efectos que en la referida circular se expresan.

León, 19 de Junio de 1937.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.—Visto bueno: El Delegado de Instrucción Pública, Teófilo García.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1936

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 2 del actual, se insertó una comunicación de esta Jefatura dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1936 que habían sido examinadas y a las que había dado mi conformidad, concediendo un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes que se expresan en la adjunta relación.

León, 21 de Junio de 1937.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Alija de los Melones.
Almanza.
Bercianos del Páramo.
Brazuelo.
Buón.
Cabreros del Río.
Cabrillanes.
Canalejas.
Castilfalé.
Castrillo de los Polvazares.
Castropodame.

Cimanes del Tejar.
Cistierna.
Corullón.
Cubillos del Sil.
Destriana.
Fabero.
Fuentes de Carbajal.
Galleguillos de Campos.
Gordoncillo.
Gusendos de los Oteros.
Hospital de Orbigo.
Igüña.
Joara.
Laguna Dalga.
Matadeón de los Oteros.
Noceda.
Pajares de los Oteros.
Palacios de la Valduerna.
Páramo del Sil.
Rioseco de Tapia.
Sabero.
San Andrés del Rabanedo.
Sancedo.
San Cristóbal de la Polantera.
Valdefuentes del Páramo,
Valdepiélagos.
Valderrey.
Valderrueda.
Vecilla (La).
Vega de Almanza (La).
Vega de Valcarce.
Villabraz.
Villagatón.
Villasabariego.

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que se detallan a continuación en cantidades y condiciones que se hallaran de manifiesto en las Oficinas del Parque de Intendencia de esta plaza, se invita por el presente anuncio para hacer ofertas en dichas Oficinas, cuyas ofertas serán abiertas en el momento de recibirlas a fin de auxiliar con sus datos la gestión directa y teniendo en cuenta que los pagos estarán sujetos al impuesto del 1,30 por 100 sobre pagos del Estado.

ARTICULOS

Sal.
Leña hornos.
Leña cocinas.
Carbón vegetal cocinas.
Petróleo.
Paja de relleno.
León, 20 de Junio de 1937.—El Secretario, Restituto Camino.

Parque de Intendencia de León

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Parque los artículos que se detallan a continuación en cantidades y condiciones que se hallarán de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría de dicho Parque, se invita por el presente anuncio para hacer ofertas en dichas Oficinas, cuyas ofertas serán abiertas en el momento de recibirlas a fin de auxiliar con sus datos la gestión directa y teniendo en cuenta que los pagos estarán sujetos al impuesto del 1,30 por 100 sobre pagos del Estado.

ARTICULOS

Cebada.
León, 20 de Junio de 1937.—El Director, Juan Garnica.

Delegación de Instrucción Pública

CIRCULAR

Los días 24 y 29 del corriente mes se considerarán días no lectivos, a los efectos de las clases.

León, 23 de Junio de 1937.—El Delegado de Instrucción Pública, Teófilo García.

Administración de Justicia

Juzgado Especial Militar número dos de Madrid

Por medio del presente se requiere a todos cuantos funcionarios dependientes del Ministerio de Comunicaciones y Marina Mercante, así como a los empleados de la Compañía Telefónica Nacional de España, de las plantillas de Madrid, que se encuentren actualmente en territorio liberado, se dirijan por escrito a este Juzgado Especial núm. 2 que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre, apellidos y domicilio, cargo que desempeñaban en Madrid, fecha en que salieron de esta capital, si prestan servicio actualmente, si han sido declarados cesantes por el Gobierno rojo, cuándo lo fueron y cuantas circunstancias interesen a su actual situación.

Lo que se advierte en evitación de perjuicios o molestias que de no ha-

cerlo pudieran producirse a los interesados.

Talavera de la Reina, 4 de Junio de 1937.—Por orden del Sr. Juez. El Secretario, Rodrigo Doncel.—Rubricado.

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Félix Gordón Ordás, domiciliado últimamente en León, cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sigue expediente con el número 43, de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días, comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León, a 21 de Junio de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, P. O., Casimiro Méndez.

Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimante del ramo separado, sobre responsabilidad civil del penado en causa que se siguió en este Juzgado con el número 38 del año 1936 por tenencia de arma corta de fuego, Serafin Losada Trinidad, soltero, platero, de 39 años de edad y vecino de Trasparga, se dictó providencia en el día de hoy, mandando requerir al penado referido para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a hacerse cargo de la suma de sesenta y nueve pesetas y una moneda de oro de cinco dólares que obran depositadas como sobrante del embargo que se le hizo en dicho sumario.

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma al expresado penado, se expide el presente en Villafranca del Bierzo a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Tournán.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez municipal en funciones de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a 17 de Junio de 1937, el Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por D. Manuel Pérez Delás, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta villa, representado en turno de oficio por el Procurador D. Baltasar Sevillano Arellano, y dirigido por el Letrado D. Alfonso Ureña, para que se le declare pobre en sentido legal a fin de promover, como heredero de su padre D. Tomás Pérez Domínguez, juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad contra don Francisco Burguete, mayor de edad y vecino de Villamañán, en concepto de Administrador Contador de Explotación de la S. A. Fuerzas y Riegos del Canal del Esla. En cuyos autos no ha comparecido el demandado, habiendo intervenido el señor Abogado del Estado;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase al demandante D. Manuel Pérez Delás, vecino de esta villa, para litigar con D. Francisco Burguete, vecino de Villamañán, en concepto de Administrador Contador de la S. A. Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, en juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad que piensa promoverle el actor como heredero abintestato de su padre D. Tomás Pérez Domínguez y en todos cuantos incidentes del mismo puedan derivarse.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta

dentro de segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada legalmente en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Burguete, se expide el presente en Valencia de Don Juan a 21 de Junio de 1937.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Don Simón Pérez Rodríguez, Juez municipal suplente de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Quintana del Castillo a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete, El Sr. D. Simón Pérez Rodríguez, Juez municipal suplente de la misma y su distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Francisco Blanco Arienza, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Morriondo, contra D.^a Bernarda Bustillo, esposa de D. Antonio Fernández Aller y demás herederos de éste, hijos del anterior matrimonio, llamados Ambrosio Fernández Blanco, Antolina Fernández Bustillo y en su representación el marido de ésta José Hilario Fernández Viñas, Engracia Fernández Bustillo, Juan Fernández Bustillo y José Fernández Bustillo, cuyos últimos domicilios de la Bernarda y José el pueblo de Morriondo en este municipio y el de los demás en la ciudad de Bilbao, todos mayores de edad, hallándose los cuatro últimos en rebeldía, sobre pago de doscientos cuarenta y tres cuartales de grano centeno seco y limpio.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados D.^a Bernarda Bustillo, D. José Fernández Bustillo, D. Ambrosio Fernández Blanco, D. José Hilario Fernández Viñas, en representación de su esposa Antolina Fernández Bustillo, doña Engracia Fernández Bustillo y D. Juan Fernández Bustillo, a que paguen al demandante D. Francisco

Blanco Arienza, la cantidad de doscientos cuarenta y tres cuartales de grano centeno seco y limpio o en su defecto el valor del mismo que se regulará en ejecución de sentencia, imponiendo a dichos demandados el pago de las costas de este juicio y por la rebeldía de los demandados D. Ambrosio Fernández Blanco, don José Hilario F. Viñas, en representación de su esposa Antolina Fernández Bustillo, D.^a Engracia Fernández Bustillo y Juan Fernández Bustillo; notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así, por ella lo pronuncio, mando y firmo.—Simón Pérez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Ambrosio Fernández Blanco, D. José Hilario Fernández Viñas, en representación de su esposa Antolina Fernández Bustillo, D.^a Engracia Fernández Bustillo y Juan Fernández Bustillo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Quintana del Castillo a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Simón Pérez.—Por su mandato: El Secretario, Máximo Rodríguez.

Núm. 238.—20,25 ptas.

Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Agustín Prieto Blanco, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, que copiada a la letra, es como sigue:

«Sentencia.—En Llamas de la Ribera, a doce de Junio de mil novecientos treinta y siete; el señor don Agustín Prieto Blanco, Juez municipal de este distrito: habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Agapito Suárez Diez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llamas de la Ribera, contra D. Manuel Diez Alvarez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho Llamas, hoy en ignorado paradero, que se halla en rebeldía, sobre pago de setecientos ochenta y

siete pesetas, aceptando el embargo preventivo y confirmando el mismo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel Diez Alvarez, a que pague al demandante D. Agapito Suárez Diez, la cantidad de setecientos ochenta y siete pesetas, con más las costas y gastos y reintegro de papel en este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en el forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Prieto.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día,

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Manuel Diez Alvarez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Llamas de la Ribera, a quince de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín Prieto.—P. S. M., Joaquín Alvarez.

Núm. 241.—13,25 ptas.

Cédula de emplazamiento

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Agustín Revuelta, en nombre de D. Francisco Fernández Girona, vecino de esta ciudad, contra D. Manuel Selva del Pozo y su esposa D.^a Pilar Ramos García, D.^a Carmen Gatón González, don Teodosio Gómez Revuelta y los que se crean herederos de D. Diego W. de Lecuna, sobre pago de cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, se emplazó a los demandados, herederos de D. Diego W. de Lecuna, en ignorado paradero y cuyo domicilio se ignora, por medio de cédula que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 21 de Mayo próximo pasado y *Boletín Oficial del Estado*, de Burgos, de 27 del mismo mes, para que compareciesen en dichos autos personándose en forma dentro de once días improrrogables, bajo apercibimiento de que si no lo verificaban les pararía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y habiendo transcurrido dicho término sin que ninguno de ellos se haya personado en los autos de referencia, por providencia de

esta fecha dictada a instancia de la parte actora, se tiene acordado emplazarles nuevamente por segunda vez, señalándose para que comparezcan en los repetidos autos en término de seis días, verificándolo igualmente por medio de cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en *Boletín Oficial del Estado*, de Burgos, y con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados que sean herederos de D. Diego W. de Lecuna, expido el presente para su inserción en dichos periódicos oficiales, previniéndoles que las correspondientes copias se encuentran en la Secretaría para su entrega a los interesados si compareciese.

León, 14 de Junio de 1937.—El Secretario en funciones, Casimiro Méndez.

Núm. 239.—28,50 pts.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los socios de las aguas de la presa del Cabildo, para el día 18 de Julio, y hora de las quince, y tratar todo lo que corresponde al artículo 53 de nuestras Ordenanzas.

Si no se reuniera mayoría, se convoca en la misma forma para el día 25 de Julio, siendo válidos los acuerdos con los que concurren, en el local de Escuela de este pueblo.

Santibáñez de Rueda, 24 de Junio de 1937.—El Presidente, Angel Corral.

Núm. 240.—6,50 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 38.264 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 242.—4,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937